

**Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y el Ministerio de Defensa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 179-2008-EF/75**

Lima, 10 de marzo de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 218-2007-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 550 000 000,00 (Quinientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para financiar parcialmente los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz del Ministerio de Defensa, a ser ejecutado por el Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 4º del citado Decreto Supremo dispuso que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la referida operación de endeudamiento, será atendido por el MEF, con cargo a los recursos del Fondo de Defensa creado por la Ley Nº 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y sus modificatorias;

Que, la Resolución Directoral Nº 011-2007-EF/75.01 señala que en el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional y cuyo servicio de deuda sea atendido con cargo a los fondos que la respectiva entidad deba transferir a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que provienen de una fuente de financiamiento distinta a la de "Recursos Ordinarios"; la entidad y la Dirección Nacional del

Endeudamiento Público deberán suscribir un Convenio de Traspaso de Recursos, donde se establezcan los términos y condiciones del correspondiente traslado de fondos;

Que, asimismo, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, en virtud al Artículo 21º de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público", aprobada por la Resolución Directoral Nº 05- 2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos se aprueban por resolución ministerial, la cual también aprobará su respectivo mecanismo de garantía;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un fideicomiso, como mecanismo de garantía para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento interno, aprobada por el Decreto Supremo Nº 218-2007-EF;

Que, a través del Oficio Nº 450-2008-MINDEF-VRD, el Ministerio de Defensa señala que por Resolución Suprema Nº 373-2005-DE/SG, se aprobaron los Planes Estratégicos del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, los mismos que han sido expuestos por el Comando Conjunto al Consejo de Defensa Nacional y ratificados por el Consejo de Seguridad Nacional y en los cuales se encuentran considerados los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz; sobre la base de lo señalado, dicho Ministerio concluye que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3º y 5º de la Ley Nº 28455, Ley de Creación del Fondo de Defensa para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y por lo tanto, se debe continuar con la constitución del fideicomiso en el marco de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29143 y el Decreto Supremo N° 218-2007-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional creado por Ley N° 28455 y el Ministerio de Defensa, mediante el cual se trasladan los recursos y se establecen los términos del reembolso de los fondos provenientes de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada por el Decreto Supremo N° 218-2007-EF.

**Artículo 2º.-** Apruébese la constitución de un fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional creado por Ley N° 28455, el Ministerio de Defensa; y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de garantía para el pago del servicio de deuda de la Operación de Endeudamiento Interno, aprobada por el Decreto Supremo N° 218-2007-EF.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso respectivos, así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas